

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

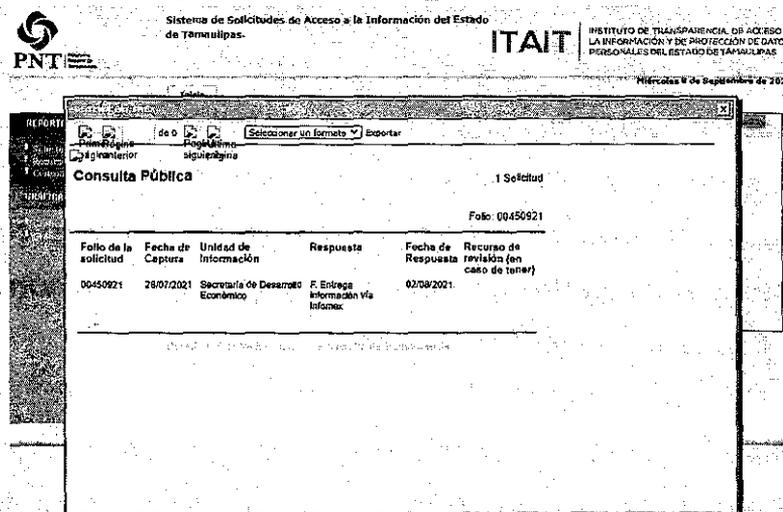
Razón de cuenta: En Ciudad Victoria, Tamaulipas a ocho de septiembre del dos mil veintiuno, el Secretario Ejecutivo, da cuenta a la Comisionada Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, se desprende que el **veintiocho de julio del dos mil veintiuno**, la C. [REDACTED], realizó una solicitud de acceso a la información a la **Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tamaulipas**, a quien le requirió le informara:

- Bajo el amparo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública todos los documentos pertenecientes a la capacitación de la policía estatal de Tamaulipas por
- El Buró Federal de la Investigación de los Estados Unidos o FBI, por sus siglas en inglés;
- La Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos, o USCBP por sus siglas en inglés; y
- El Departamento de Seguridad Pública de Texas, o Texas DPS por sus siglas en inglés.

Estas capacitaciones acontecieron desde enero de 2017 hasta octubre de 2017. (Sic)

Con base a dicha solicitud, la autoridad señalada como responsable emitió una respuesta el **dos de agosto del dos mil veintiuno**, como se puede apreciar con la siguiente impresión de pantalla:



Sin embargo, en fecha **dieciséis de agosto del dos mil veintiuno**, la recurrente interpuso Recurso de Revisión, esgrimiendo como agravio lo que a continuación se inserta: **“Apreciable Mtro. CP Hector Javier Martinez Rivera, Como respuesta a la solicitud registrada en la Plataforma de Transparencia (folio 00450921), le mando esta queja. La solicitud se trata de la capacitación**

de la policía estatal de Tamaulipas y la respuesta indicó que “esta dependencia no realiza capacitaciones a policías estatales.” No obstante, en la conferencia Foro Internacional INDEX Reynosa 2017, la Secretaría de Desarrollo Económico de Tamaulipas Carlos Talancón habló con la periodico Rio Grande Guardian sobre la capacitación de una nueva fuerza de policía estatal en Tamaulipas. Le mando, de manera referencial, el artículo de Rio Grande Guardian adjuntos a esta queja. Según el artículo, Talacon dijo que la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos había entrenando a la policía estatal de Tamaulipas durante 9 meses en 2017 y los entrenamientos habían tenido lugar en el estado de Texas. Por consiguiente, es improbable que la Secretaría de Desarrollo Económico no mantenga documentación que describe o que pertenece en su totalidad o en parte a estas capacitaciones, particularmente cuando la Secretaría de Desarrollo Económico podría proporcionar detalles específicos sobre la capacitación en su entrevista. La información solicitada incluye Documentación interna de la Secretaría de Desarrollo Económico pertenecientes a la capacitación de la policía estatal de Tamaulipas en 2017 por agencias de los Estados Unidos, especialmente la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza Documentos recibidos por la Secretaría de Desarrollo Económico de agencias estatales y federales en relación con estas capacitaciones. Le urjo a revisar mi solicitud, tomando en cuenta esta información en particular y buscando documentación pertenecientes en su totalidad o en parte. Para evitar cualquier duda, esta documentación puede incluir minutas de acuerdos, reuniones, documentos de trabajo, textos de correos electrónicos, entre otros. Quedo a su disposición y le agradezco su reconsideración de mi solicitud. Atentamente, [REDACTED]”.

ITAIT
SECRET

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

En base a lo anterior, del medio de impugnación intentado, a fin de brindar la máxima protección al derecho humano del particular, se le formuló prevención mediante proveído de treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno, mismo que se notificó en la fecha antes mencionada, al correo electrónico proporcionado por la recurrente, a fin de que estuviera en aptitud de esgrimir agravios, contando para ello, con un término de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo en mención, lo anterior en términos del artículo 161 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, ello a fin de que este Instituto contara con los elementos necesarios para analizar el recurso en comento y encuadrar su inconformidad dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 159 de la norma en comento.

RR/319/2021/AI

Folio de la Solicitud: 00450921

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **Secretaría de Desarrollo
Económico del Estado de Tamaulipas.**

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, el término para que cumpliera con la prevención inició al día hábil siguiente de tener por efectuada la notificación, esto es el **primero de septiembre y concluyó el siete de septiembre, ambos del año dos mil veintiuno.**

No obstante lo anterior, tenemos que al día de hoy el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en los artículos 161, numeral 1 y 173, fracción IV, de la Ley de la Materia, se hace efectivo el apercibimiento y **se tiene por desechado el Recurso de Revisión** interpuesto por **usted**, en contra de la **Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tamaulipas**, archívese este asunto como legalmente concluido.

Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a fin de que actué en términos del artículo octavo del acuerdo **ap/10/04/07/16**, emitido por el Pleno de este organismo garante, con el propósito de notificar el presente proveído al recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa del que emana el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma la Licenciada Rosalba Ivette Robinson Terán, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, asistida por el licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, Secretario Ejecutivo de este instituto, quien da fe.

ITAIT INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA EJECUTIVA
Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
Secretario Ejecutivo.

HNLM

Rosalba Ivette Robinson Terán
Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada Ponente.

